



Expediente: **056600217356**
Radicado: **RE-03711-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **31/08/2023** Hora: **08:52:03** Folios: 7



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado Resolución con radicado N°134-0164 del 14 de agosto del 2013 se otorgó, una concesión de aguas superficiales, al señor **RIGOBERTO LEÓN NARANJO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°70.351.610**, en beneficio de un predio del cual es poseedor, ubicado en la vereda El Silencio del municipio de Sari Luis, con las siguientes características:

Caudal total otorgado: 0,2414 L/s, así: para uso doméstico 0,1644 L/s del caño la Rivera y para uso recreativo 0,077 L/s de la Quebrada La Rosario.

Esta se otorgó por un término de 10 años y fue notificado el día 26 de agosto del 2013.

Que mediante radicado **CE-12074-2023 del 31 de julio del 2023** el señor **Rigoberto Naranjo Gutiérrez** identificado con cédula de ciudadanía N°: **70.351.610** en calidad de propietario, realizó **solicitud para Renovar la concesión de agua superficial, para uso doméstico, riego y recreativo, localizado en la vereda El Silencio municipio de San Luis, a la cual se da inicio mediante Auto N°: AU-02786-2023 del 31 de julio del 2023.**

Que Se publicaron los avisos para el trámite de concesión de aguas en la cartelera de Regional Bosques de Cornare y en la alcaldía del municipio de San Luis el **01/08/2023** y se desfijaron el **16/08/2023**; por lo anterior, no se presentó oposición por parte de terceros.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día **16 de agosto de 2023** y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° **IT-05423-2023 del 23 de agosto de 2023** dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

(.....)

1. OBSERVACIONES

1.1 En atención a la solicitud de concesión de aguas, se realizó visita técnica el día 16 de julio del 2023 a las fuentes hídricas denominadas “El Rosario y La Rivera” como fuentes principales para el abastecimiento del predio denominado La Esmeralda, la cual, fue acompañada por el señor Fermín Franco Espinosa identificado con CC: 70.165.686, en calidad de interesado. Se realizó recorrido por los alrededores al punto de captación del recurso hídrico para tomar los puntos de ubicación geográfica y observar detalladamente el estado de los recursos naturales y las instalaciones presentes.

1.2 Se fijó aviso de ley durante 10 días hábiles en sitio público, no se presentó oposición por terceros al trámite en los días de fijación del aviso ni el día de la visita técnica.

1.3 La solicitud de concesión de aguas con radicado No. CE-12074-2023 del 31 de julio del 2023, se hizo en beneficio del predio La Esmeralda con PK: 6602001000001300026. Para uso doméstico, riego y recreativo, por lo tanto, se estima que el caudal requerido para abastecer las necesidades es de 0.25 l/s.



1.4 Para llegar al predio denominado La Esmeralda, se debe tomar la Autopista Medellín – Bogotá, en el sector del silencio, después del puente del silencio se encuentra la propiedad del señor Rigoberto Naranjo llamada. Unos de los puntos de captación se encuentran sobre la quebrada el Rosario, diagonal al Centro Educativo Rural El Silencio y el otro punto de captación es sobre la quebrada la Rivera, contigua a la quebrada el Silencio.

3.5 La captación del Rigoberto Naranjo Gutiérrez no cuenta con un mecanismo de medición que permita registrar el caudal captado ni el consumo del agua en las diferentes actividades que se realizan en el predio, sin embargo, la captación del recurso hídrico de la fuente hídrica El Rosario, se realiza por medio de una obra artesanal, ubicada a un costado de la quebrada, mediante un tubo de pvc de 4” el cual lo recubre una rejilla, para evitar el taponamiento de este, producto de las hojas de los árboles o piedras, la tubería es conducida a un tanque desarenador y de allí al tanque de almacenamiento en tubería de 2”, este tanque se encuentra en la parte baja del puente de la misma quebrada La Rosario, con dimensiones de 1.50m x1.20 x 80 de profundidad, el cual cuenta con un tubo de rebose de 3”. En la parte inferior del tanque de almacenamiento se deriva un tubo de 4” que luego se reduce a 1 ½” que conduce el líquido directo a la finca, en un tramo de 500 metros aproximadamente.

3.5.1 La fuente hídrica La Rivera, es captada por medio de una canaleta de cemento, que conduce el agua a un tanque desarenador con medidas de 1mx1x50cm de profundidad, y de este se deriva una tubería en pvc de 3”, hasta un tanque de almacenamiento con dimensiones de 1.40m x 1.60 x 1m de profundidad, el cual cuenta con dos compartimientos, y el agua pasa por medio de una pequeña malla, este tanque cuenta con 2 tubos en la parte inferior para el lavado, además de contar con un tubo de rebose de 3”, que devuelve el líquido nuevamente a la fuente hídrica La Rivera, de este tanque se deriva una tubería en pvc de 3”, que más adelante se reduce a 1 ½ ”, hasta llegar al predio La Esmeralda en ½ “. La fuente hídrica cuenta con cobertura vegetal. Y el caudal ecológico es respetado, de acuerdo a lo indicado por la Corporación.

3.5.2 Es de mencionar que el recurso hídrico de la quebrada El Rosario es para beneficio recreativo y riego, seguidamente el recurso hídrico de la quebrada la rivera es para beneficio doméstico. De acuerdo a lo consultado en el Geoportal de La Corporación, la fuente el Rosario cuenta con un caudal de 25.38 L/s y un caudal de reparto de 19.03 L/s (imagen 1); así mismo, el caudal disponible de la que fuente hídrica la Rivera es de 3.28 L/s y un caudal de reparto 2.46 L/s (imagen 2).

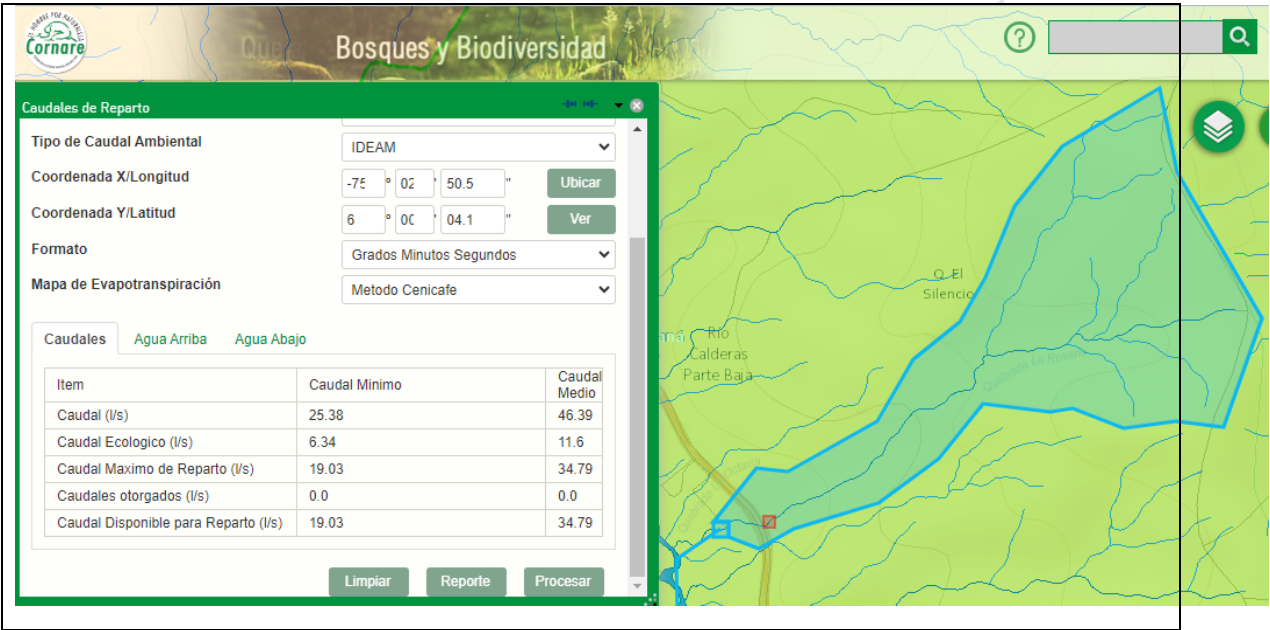


Imagen 1: Caudales de reparto, Quebrada “El Rosario” FUENTE CORNARE 2023

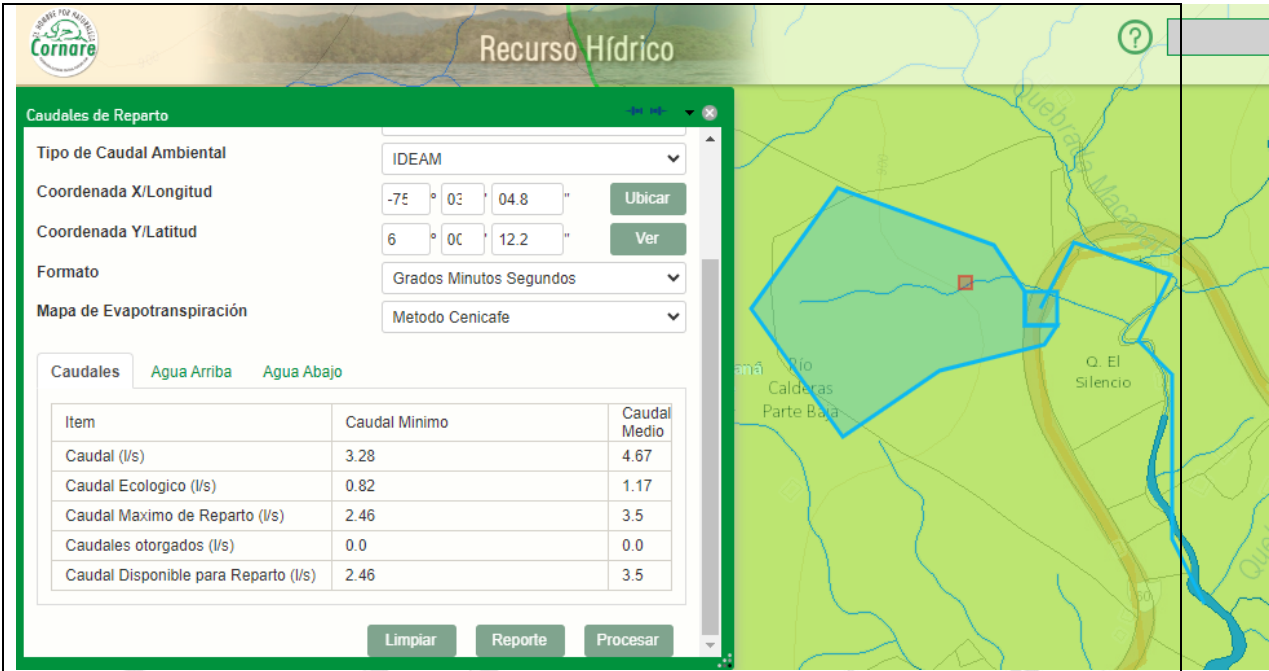


Imagen 2: Caudales de reparto, Quebrada “La Rivera” FUENTE CORNARE 2023

3.6 El predio La Esmeralda consta de una (1) vivienda construida en material; en la cual permanecen dos (2) personas y ocho (8) personas transitorias. El predio de interés cuenta con un Sistema de Tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas “ARD” en mampostería, para tratar las aguas negras de siete (7) unidades sanitarias, dos (2) orinales y dos (2) cocinas (la principal y una alterna en la zona humana de la vivienda). Además, cuenta con una piscina con las siguientes dimensiones 55*7*1.20 incluida el área para los niños, por lo tanto, el volumen de la piscina tiene 415 m³ y el usuario debe tener presente el recambio del 5% para el uso recreativo.

3.7 Según el sistema de información geográfico de Cornare (Geoportal), la zonificación ambiental del predio “La Esmeralda”, se encuentra en categoría de conservación y protección ambiental, equivalentes a 0.21 ha y el 100% en áreas de amenazas naturales de acuerdo al POMCA del Samaná Norte, acogido por la Resolución No. 112-7293 -2017 del 21 de diciembre de 2017 (imagen 3). Sin embargo, el aprovisionamiento y uso del recurso hídrico, no generará afectaciones ambientales negativas sobre la disponibilidad del mismo, ni alterará la dinámica natural, siempre y cuando se haga un uso eficiente del recurso hídrico. La presente concesión de aguas, es solicitada para el uso doméstico, riego y recreativo.



3.8 Para dar inicio al trámite de concesión de aguas, el interesado aportó la siguiente documentación:

- Zormulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01.
- Titularidad del predio “La Esmeralda”
- Factura liquidación Trámite
- Formulario de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”

Respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” de acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su artículo 2.2.3.2.1.1.5, el interesado presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo.

El señor Rigoberto Naranjo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 70.351.610, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, mediante radicado CE-12074-2023 del 31 de julio del 2023.

Este se evalúa en el anexo F-TA-84 Evaluación programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado en formatos F-TA-50 y F-TA-84 (Expediente 05660.02.17356). En el cual se observan las siguientes actividades:

SEGUIMIENTO Y CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PUEAA										
ACTIVIDADES	Cantidad y cuantificación de las actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

	COSTO \$	COSTO \$	COSTO \$	COSTO \$	COSTO \$	COSTO \$	COSTO \$	COSTO \$	COSTO \$	COSTO \$
ACTIVIDAD No. 1 # METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
ACTIVIDAD No. 2 "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)"	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
ACTIVIDAD No. 3 # MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000

- El señor Naranjo propone una inversión de \$ 2.500.000 en los 10 años. Pero no presenta metas de reducción de pérdidas y meta de reducción de consumos.
- El usuario debe presentar cada año el informe parcial de los avances y actividades ejecutadas con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del PUEAA.

3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:
a. Fuentes de Abastecimiento Superficial

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
QUEBRADA	El Rosario	16/08/2023	HidroSig	25.3800	19.0350
QUEBRADA	Rivera	16/08/2023	HidroSig	3.2800	2.4600
El estado del tiempo es época de verano, la última lluvia se presentó 8 días antes de la visita con intensidad media. En tiempo de verano, la fuente hídrica El Rosario no alcanza abastecer la demanda del uso recreativo concesionado al señor Rigoberto Naranjo.					
Las fuentes hídricas El Rosario y La Rivera se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b. Obras para el aprovechamiento del agua: Marcar con una X las opciones que aplican según el caso excepto en lo que respecta al área de captación y caudal de diseños de la captación. Adicionalmente, describir dónde están ubicadas y si hay presencia de rebose y su sitio de disposición.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EL ROSARIO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado:	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Control de Flujo: Si/no
	TIPO CAPTACIÓN: Cámara de toma directa					
	Área captación (Ha)	0.20 ha				
	Macromedición	SI ____			NO __X__	
	Estado Captación	Bueno: __X__		Regular: ____		Malo: ____
	Continuidad del Servicio	SI __X__			NO ____	
	Tiene Servidumbre	SI __X__			NO ____	

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO LA RIVERA	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado:	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Control de Flujo: Si/no
	TIPO CAPTACIÓN: Cámara de toma directa					
	Área captación (Ha)	0.20 ha				
	Macromedición	SI ____			NO __X__	
	Estado Captación	Bueno: __X__		Regular: ____		Malo: ____
	Continuidad del Servicio	SI __X__			NO ____	
	Tiene Servidumbre	SI __X__			NO ____	

c. Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	125 Permanentes 70 Transitorios	1	8	2	0.0090	30	La Rivera
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0090		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	150 L/árbol-día	0.0200	Tradicional (Plátano, Yuca y Frutales)	ASPERSION	80.00	20.00	0.0001	El Rosario
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0001			

USO	CAPACIDAD INSTALADA MW / DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
RECREACIÓN Y DEPORTES	415 m3 5% recambio	0.2400	El Rosario
TOTAL CAUDAL REQUERIDO		0.2400	

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

1. CONCLUSIONES

4.1 La fuente hídrica “El Rosario” cuenta con un caudal disponible para reparto de 19.03 l/s, suficiente para abastecer el caudal requerido para uso recreativo (0.2 l/s) y riego (0,0001 l/s), así mismo la fuente hídrica “La Rivera” cuenta con un caudal disponible de reparto de 2.46 l/s, suficiente para abastecer el caudal requerido para beneficio doméstico (0.009 l/s), para un total de 0.25 l/s, caudal solicitado por el señor Rigoberto León Naranjo identificado con cédula de ciudadanía N°: 70.351.610 en calidad de propietario del predio identificado con PK: 6602001000001300026, localizado en la vereda El Silencio del municipio de San Luis.

4.2 Las fuentes hídricas “El Rosario” y “La Rivera” cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés como uso doméstico, riego y recreativo, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce. Además, se encuentra con buena cobertura vegetal en la zona de captación.

4.3 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico, por lo tanto, es factible otorgar concesión de aguas para uso doméstico, riego y recreativo al señor Rigoberto León Naranjo identificado con cédula de ciudadanía N°: 70.351.610 propietario del predio con Pk 6602001000001300026, ubicado en la vereda El Silencio del municipio de San Luis.

4.4 En caso de que por fenómenos naturales las fuentes disminuyan sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.

4.5 La parte interesada deberá implementar una obra de control de caudal, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado de acuerdo al diseño entregado por la Corporación.

4.6 El predio La Esmeralda presenta restricciones ambientales, ya que, se encuentra en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución con radicado N° 112-7293 del 2017 y acogido, a través de la Resolución con radicado N° 112-0395 del 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Samaná Norte. Por lo anterior el predio en mención se encuentra categoría de conservación y protección ambiental; áreas de amenazas ambientales.

4.7 El interesado presentó el Formulario Simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por lo tanto, es factible aprobar el PUEAA presentado por el señor Rigoberto León Naranjo identificado con cédula de ciudadanía No: 70.351.610, dado que cumple con los ITEMS obligatorios para su aprobación, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997 y el Decreto Reglamentario 10 90 del junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5. A continuación, las actividades e inversión por 10 años.

El señor Naranjo propone una inversión de \$ 2.500.000 en los 10 años. Pero no presenta metas de reducción de pérdidas y meta de reducción de consumos.

SEGUIMIENTO Y CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PUEAA										
Actividades	Cantidad y cuantificación de las actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ACTIVIDAD No. 1 # Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) # de micromedidores a instalar o reponer (unidad) # de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
ACTIVIDAD No. 2 "Implementación de	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

tecnologías de bajo consumo (unidad)"	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
ACTIVIDAD No. 3 # Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000

4.8 Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el interesado, requerir al señor Rigoberto Naranjo Gutiérrez, para que presente anualmente y durante el periodo de vigencia del permiso, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además, de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ACTIVIDAD No. 1 # METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	10 (1 actividad anual)	\$ 1.000.000 (100.000 anual)	# metros lineales de aislamiento instalados / metros lineales de aislamiento proyectadas a instalar *100
ACTIVIDAD No. 2 "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)"	10 (1 actividad anual)	\$ 500.000 (50.000 anual)	# de tecnologías de bajo consumo /# de implementación de tecnologías de bajo consumo implementadas *100
ACTIVIDAD No. 3 # MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN	10 (1 actividad anual)	\$ 1.000.000 (100.000 anual)	# de obras de captación mejoradas / # de obras de captación proyectadas a mejorar*100

“(…)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con **IT-05423-2023 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **la Directora Regional Bosques**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **RIGOBERTO LEÓN NARANJO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°70.351.610**, en un caudal 0.25 L/s para un uso **DOMESTICO 0.0090, Recreativo (5% Recambio) 0.2400, Riego y Silvicultura 0.0001**, de las fuentes **Rivera y El Rosario** cuyas

coordenadas se describen en el siguiente cuadro , en beneficio del predio identificado con PK: **6602001000001300026** y nombrado **La Esmeralda**, ubicada en la vereda El Silencio del municipio de San Luis:

Nombre del predio: La Esmeralda	Pk: 6602001000001300026	Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	2	59.50	6	0	4.50	907
Punto de captación N°:					1			
Nombre Fuente:	Rivera	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	3	4.80	6	0	12.2	956
Usos					Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO				0.0090			
Punto de captación N°:					2			
Nombre Fuente:	El Rosario	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	2	50.5	6	0	4.10	1002
Usos					Caudal (L/s.)			
1	Recreativo - Uso Piscina (5% Recambio)				0.2400			
2	Riego y Silvicultura				0.0001			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								
Quebrada El Rosario: 0.24 L/s Recreativo y Riego +					0.25 L/S			
Quebrada La Rivera: 0.009 L/s Doméstico								

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **RENUEVA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE RIGOBERTO LEÓN NARANJO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°70.351.610**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a REQUIERE (RIGOBERTO LEÓN NARANJO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.351.610, para que cumpla con las siguientes actividades:

- Informar al interesado que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT del municipio de San Luis.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el interesado, requerir al señor Rigoberto Naranjo Gutiérrez, para que presente anualmente y durante el periodo de vigencia del permiso, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además, de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, además debe realizar actividades de conservación en las dos fuentes hídricas intervenidas.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución con radicado N° 112-7293 del 2017 y acogido, a través de la Resolución con radicado N° 112-0395 del 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Samaná Norte, donde se localiza el proyecto/o actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica el Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015...”

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO UNDECIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

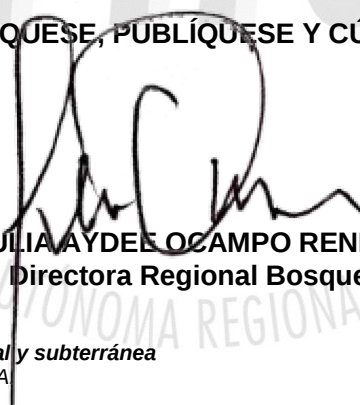
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al **RIGOBERTO LEÓN NARANJO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.351.610.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora Regional Bosques

Expediente: 056600217356
Proceso: tramite ambiental
Asunto: concesión de aguas superficial y subterránea
Proyectó: Abogado John Fredy Quintero A
Técnico: Andrea Rendón
Fecha: 28/08/2023